

***INFORME ANUAL
DE GOBIERNO CORPORATIVO***

Ejercicio 2003

INTRODUCCION

- I -

La Ley 26/2003 de 17 de Julio (Ley de Transparencia) modificó, en base a su artículo primero, distintos preceptos de la Ley 24/88, de 28 de Julio del Mercado de Valores y en concreto su artículo 116 sobre Informe Anual de Gobierno Corporativo que establece la obligación de las Sociedades anónimas cotizadas de hacer público con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo. La Orden ECO/3722/2003, de 26 de Diciembre reguló el contenido del citado Informe de Gobierno Corporativo, al igual que la Circular 1/2004, de 17 de Marzo de la C.N.M.V., que en su Anexo I establece el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, ha elaborado y aprobado, previo Informe de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, el presente Informe de Gobierno Corporativo de FAES FARMA, S.A. del ejercicio 2003.

- II -

Las reglas de gobierno que rigen el Grupo FAES FARMA, S.A. son la legislación vigente en cada momento, así como la normativa propia de la Sociedad, que básicamente es la siguiente:

1. Estatutos Sociales, que sistemáticamente se adaptan a las modificaciones legislativas, y cuyo último cambio se produjo en la Junta celebrada el 24 de Junio de 2003, en la que se añadió un nuevo apartado b) al artículo 22 sobre la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.
2. Reglamento del Consejo de Administración que se aprobó en la reunión celebrada el 22 de Marzo de 2004, y del que se informará en la próxima Junta General de Accionistas a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.
3. Reglamento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 26 de Marzo de 2003 y modificado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de Marzo de 2004 en cuanto a sus artículo 1; 4-a) y b); 6-1); 12 y Disposición Final para adaptarlo a la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 24/88 de 28 de Julio del Mercado de Valores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98-tres de la Ley 62/03 de 30 de Diciembre de Medidas Administrativas de Orden Social y Fiscal, respecto a la Comisión de Auditoria.
4. Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003.
5. Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el Mercado de Valores aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 25 de Junio de 1.998. Dicho Reglamento se dejó sin efecto, aprobándose uno nuevo en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 21 de Mayo de 2003, para adaptarlo a lo dispuesto en la Disposición

Adicional Cuarta de la Ley 44/02 de 22 de Diciembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero que estableció que las entidades emisoras deberán remitir a la C.N.M.V. un Reglamento Interno de conducta que debía recoger las previsiones contenidas en la Ley del Mercado de Valores.

6. Normas de Conducta en materia relacionada con la operativa sobre acciones propias, aprobadas en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 11 de Febrero de 1.998 y Anexo a las mismas aprobada en la reunión de 24 de Octubre de 2000 y modificadas y refundidas en un único texto en la reunión celebrada el 19 de Mayo de 2004.
7. Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 19 de Mayo de 2004 y que se someterá a su aprobación en la próxima Junta General de Accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores.

Todos los documentos relacionados, recogen los principios y reglas vigentes en materia de gobierno corporativo, y han sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentran a disposición de los accionistas e inversores en la página web corporativa (www.faes.es).

- III -

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo de FAES FARMA, S.A. relativo al ejercicio 2003 se ha desglosado en cuanto a su contenido en los siguientes apartados:

- A. Estructura de Propiedad de la Sociedad.
- B. Estructura de Administración de la Sociedad.
- C. Operaciones vinculadas.
- D. Sistema de Control de Riesgos.
- E. Junta General.
- F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.
- G. Otras informaciones de interés.

A. Estructura de la Propiedad de la Sociedad.

A.1. Capital Social.

El capital social de FAES FARMA, S.A. al 31 de diciembre de 2003 asciende a 8.903.825,4 euros dividido en 44.519.127 acciones de 0,20 euros de valor nominal cada una, hallándose totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo todas de igual clase. Las acciones de FAES FARMA, S.A. están admitidas a negociación en el mercado continuo, cotizando en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

La última modificación del capital social se formalizó el 16 de Junio de 2003 como consecuencia de la ampliación liberada de capital por importe de 890.382,40 € representado por 4.451.912 acciones completamente.

La Junta General de Accionistas de FAES FARMA, S.A., celebrada el 24 de Junio de 2003, acordó ampliar el capital social en 989.313,80 € representado por 4.946.569 acciones liberadas de 0,20 € de nominal cada una representadas por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A., en la reunión celebrada el 22 de Marzo de 2004, acordó en uso de las facultades conferidas en la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de Junio de 2003, ampliar el capital social en los términos indicados en el párrafo anterior, habiéndose presentado el oportuno Folleto Informativo a la C.N.M.V., estando actualmente pendiente de inscripción en los Registros oficiales.

A.2. Participaciones significativas, excluidos los Consejeros.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo, la Orden ECO 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, se entiende por participación significativa aquella que alcance, de forma directa o indirecta al menos el 5% del capital o de los derechos de voto de la entidad. También tienen esta consideración aquellas participaciones que sin llegar al porcentaje señalado permitan ejercer una influencia notable en la Sociedad.

Durante el ejercicio 2003, no han existido movimientos significativos en la estructura accionarial.

En base a la información de que dispone la Sociedad, ni a 31 de Diciembre de 2003, ni a la fecha de emisión de este Informe, existían accionistas significativos.

A.3. Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que posean acciones de la Sociedad.

Datos a la fecha de emisión de este Informe:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento
D. Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo	30/04/1974	27/06/2002
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	30/04/1974	27/06/2002
D. José Anduiza Arizaga	16/05/1991	29/06/2001
D. Mariano Ucar Angulo	16/05/1991	29/06/2001
D. Francisco Javier de Usaola Mendoza	30/04/1974	27/06/2002
D. Javier García de Lama	06/05/1988	27/06/2002
D. Iñigo Zavala Ortiz de la Torre	24/06/1994	27/06/2002
D. Francisco Moreno de Alborán	30/06/1999	-----
D. José Ramón Arce Gómez	27/06/2002	-----
D. Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray	24/06/2003	-----

Don E. Fernández de Valderrama, es titular de 579.983 acciones, que representan el 1,303 % del capital social; Don A. Basagoiti, es titular de 25.000 acciones, que representan el 0,056 % del capital social; Don J. Anduiza, es titular de 38.773 acciones, que representan el 0,087 % del capital social; Don M. Ucar, es titular de 86.985 acciones que representan el 0,195 % del capital social; D. F. J. de Usaola, es titular de 369.938 acciones, que representan el 0,831 % del capital social; Don J. Garcia de Lama, es titular de 6.147 acciones, que representan el 0,014 % del capital social; Don I. Zavala, es titular de 580 acciones, que representan el 0,001 % del capital social; Don F. Moreno de Alborán, es titular de 705 acciones, que representan el 0,002 % del capital social; Don J.R. Arce, es titular de 13.152 acciones, que representan en 0,029 % del capital social y Don G. Fernández de Valderrama es titular de 37.116 acciones que representan el 0,083 % del capital social. El capital social en poder del Consejo de Administración asciende al 2,602 %.

A.4. Relaciones entre titulares de participaciones significativas.

A fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad no tiene conocimiento de ninguna relación de índole familiar, comercial, contractual o societaria relevante de accionistas significativos, al no existir estos, conforme se indica en el apartado A.2.

A.5. Relaciones entre titulares de participaciones significativas y la Sociedad.

A fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Sociedad y/o grupo no tiene relaciones de índole comercial, contractual o societaria relevantes con accionistas significativos.

A.6. Pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad.

La sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales, definidos en el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que afecten a la regulación del ejercicio del derecho a voto en las Juntas Generales o restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de FAES FARMA, S.A.

A.7. Personas físicas o jurídicas que ejerzan o pueden ejercer el control sobre la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad no tiene conocimiento de ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Autocartera.

La situación de la autocartera de FAES FARMA, S.A. a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente:

Nombre de la Sociedad	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
LAZLO INTERNATIONAL, S.A.	510.875	-----	1,15 %
IQUINOSA FARMA, S.A.	72.000	-----	0,16 %
HISPANA DOS SICAV, S.A.	51.877	-----	0,12 %
LABORATORIOS VERIS, S.A.	76.364	-----	0,17 %
BIOTECNET I + D, S.A.	71.740	-----	0,16 %

El 22-04-2003, antes de su salida del perímetro de consolidación (31-10-2003), la subsidiaria Inversiones en Valores Industriales, S.A., S.I.M. (INDUVISA) enajenó 1.000 acciones de la matriz FAES obteniendo plusvalías de 3.418,40 €

A.9. Condiciones y plazo de la autorización de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General celebrada el 24 de Junio de 2003 facultó al Consejo de Administración para que pudiera adquirir, enajenar o amortizar acciones propias de la Sociedad hasta un máximo del 5 por 100 del capital social. Las adquisiciones podrán realizarse, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 por 100 del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 euros. La reducción de capital se realizará, en su caso, con el fin de amortizar las acciones propias hasta el máximo de las acciones propias existentes. La autorización se concedió por un plazo de dieciocho meses desde la fecha de la citada Junta General de Accionistas.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el Capital Social.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni a la adquisición o transmisibilidad de las acciones.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las Juntas Generales, siempre que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas. Para tener voz y voto, se requiere ser propietarios, por lo menos de diez acciones. Los accionistas propietarios de menor número de títulos, podrán agruparse para alcanzar el número de acciones exigido para ejercitar su derecho de voz y voto, siendo representados en la Junta por uno de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos solo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

B. Estructura de la Administración de la Sociedad.

Conforme al artículo 12º de los Estatutos Sociales, la Sociedad estará regida y administrada por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

B.1. Consejo de Administración.

B.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos.

El artículo 20 de los Estatutos señala que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad.

B.1.2. Composición.

Datos a la fecha de elaboración de este Informe:

Nombre del Consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo	Presidente	30/04/1974	27/06/2002	(*)
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Vice-Presidente	30/04/1974	27/06/2002	(*)
D. José Anduiza Arizaga	Consejero Delegado	16/05/1991	29/06/2001	(*)
D. Mariano Ucar Angulo	Secretario Consejero	16/05/1991	29/06/2001	(*)
D. Francisco Javier de Usaola Mendoza	Vocal	30/04/1974	27/06/2002	(*)
D. Javier García de Lama	Vocal	06/05/1988	27/06/2002	(*)
D. Iñigo Zavala Ortiz de la Torre	Vocal	26/06/1994	27/06/2002	(*)
D. Francisco Moreno de Alborán	Vocal	30/06/1999	-----	(*)
D. José Ramón Arce Gómez	Vocal	27/06/2002	-----	(*)
D. Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray	Vocal	24/06/2003	-----	(*)

Número total de Consejeros 10.

(*) A propuesta del Consejo de Administración.

Durante 2003 no se ha producido ningún cese en el Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.3. Clases.

Consejeros ejecutivos:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo	Consejo de Administración	Presidente
D. José Anduiza Arizaga	Consejo de Administración	Consejero Delegado
D. Mariano Ucar Angulo	Consejo de Administración	Secretario General
D. Javier García de Lama	Consejo de Administración	

Consejeros externos dominicales:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento (*)	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o ha propuesto su nombramiento
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Consejo de Administración	Familia Basagoiti
D. Francisco Javier de Usaola Mendoza	Consejo de Administración	Familia Usaola
D. Iñigo Zavala Ortiz de la Torre	Consejo de Administración	Familia Zavala
D. Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray	Consejo de Administración	Familia Fernández de Valderrama

Consejeros externos independientes:

Nombre del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento (*)
D. Francisco Moreno de Alborán	Consejo de Administración
D. Jose Ramón Arce Gómez	Consejo de Administración

(*) Dado que a la fecha de nombramiento no estaba constituida la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los nombramientos fueron propuestos por el Consejo de Administración y posteriormente ratificados por la Junta General de Accionistas.

B.1.4. Calificación de los consejeros.

La calificación de los Consejeros se corresponde con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Facultades que tienen delegadas el Consejero Delegado.

Tiene todas las facultades delegables del Consejo de Administración previstas en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, salvo la de transmisión de inmuebles.

B.1.6. Consejeros de la Sociedad que asumen cargos de Administradores o Directivos en sociedades que forman parte del Grupo FAES FARMA, S.A.

Nombre del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Eduardo Fernández de Valderrama y Murillo	Hispana DOS, SICAV, S.A. Laboratorios Vitoria, S.A. Biotecnet I+D, S.A. Iquinosa Farma. S.A. Esfion, S.A.	Presidente Presidente Presidente Administrador Único Administrador Único
D. José Anduiza Arizaga	Hispana DOS, SICAV, S.A. Laboratorios Vitoria, S.A. Biotecnet I+D, S.A. Lazlo International, S.A. Laboratorios Veris, S.A.	Consejero Consejero Consejero Delegado Administrador Único Administrador Único
D. Mariano Ucar Angulo	Hispana DOS, SICAV, S.A. Biotecnet I+D, S.A.	Consejero-Secretario Consejero-Secretario
D. Francisco Javier de Usaola Mendoza	Laboratorios Vitoria, S.A.	Consejero

B.1.7. Consejeros de la Sociedad o Grupo que sean miembros del Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas en España distintas de su Grupo.

Nombre del Consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. Antonio Basagoiti García-Tuñón	Unión Fenosa, S.A.. BSCH Pescanova, S.A. Sacyr-Vallehermoso Cepsa	Presidente Consejero Consejero Consejero Consejero

D. Francisco Moreno de Alborán de Vierna	Terra Networks, S.A.	Consejero
D. José Ramón Arce Gómez.	Bankinter	Consejero

B.1.8. Remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio.

La retribución percibida por los Consejeros de la Sociedad, por todos los conceptos, incluido el de atenciones estatutarias por su participación en el Consejo de Administración de la Sociedad y por la pertenencia a otros Consejos de Administración fue en el ejercicio 2003 de 1.868,98 miles de euros, de los cuales corresponden a Consejeros externos dominicales un importe de 240,5 miles de euros y a Consejeros externos independientes un importe de 132 miles de euros y a Consejeros ejecutivos 1.496,48 miles de euros. En dicha retribución se incluye lo percibido de otras sociedades participadas por la pertenencia a su Consejo de Administración.

No existen primas de seguros de vida y accidentes, ni anticipos, ni créditos concedidos, ni garantías constituidas por la sociedad a favor de los Consejeros externos.

B.1.9. Miembros de la Alta Dirección y remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio.

Nombre del Directivo	Cargo
Directores Corporativos	
D. José M ^a Seijas Vazquez	Subdirector General (Portugal y Financiero)
D. Francisco Quintanilla Guerra	Subdirector General (Desarrollo e Investigación)
D. Juan Basterra Cossío	Director de Marketing
D. Jesús Tremul Lozano	Director Comercial

Otros Directores	Cargo
Francisco J. Feo González	Director Técnico Farmacéutico
Aurelio Orjales Venero	Director de Investigación
Ricardo Laustalet de la Fuente	Director Médico
Jose Luis Goicolea Laquente	Director de Internacional
Eduardo Hermo Blanco	Director R.R.H.H.
Román Valiente Domingo	Director de Investigación Clínica

La remuneración de los miembros de la Dirección del Grupo, por todos los conceptos, en el año 2003 ha sido de 1.272,64 miles de euros.

B.1.10. Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la Dirección, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, de la Sociedad o de su Grupo.

No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la Dirección, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, de la Sociedad o de su grupo, que pudieran suponer un importe superior al establecido por el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

B.1.11. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

A).- El sistema de retribución de los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. está previsto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, que señala que percibirán una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del seis por ciento del beneficio. El propio Consejo fijará anualmente su remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El último párrafo de dicho artículo estatutario dispone que los Administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir, con carácter independiente a su retribución como Administradores, una remuneración por la prestación de las funciones ejecutivas que desempeñen, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se aprueben con carácter general para la Alta Dirección que podrán comprender entrega de acciones, o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones cumpliendo, en todo caso, con los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento.

B).- El artículo 19-d) del Reglamento del Consejo de Administración establece como cometido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de la Alta Dirección, señalando el artículo 35 de dicho Reglamento que los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que se apruebe conforme a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C).- Conforme al artículo 3-b) y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, corresponde a dicha Comisión proponer al Consejo de Administración la retribución de los Consejeros y el régimen de retribución del Presidente. Las retribuciones se estudian en dicha Comisión y se proponen al Consejo de Administración.

B.1.12. Miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o entidades de su Grupo.

Ninguno.

B.1.13. Reglamento del Consejo.

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de Marzo de 2004 se aprobó por unanimidad el Reglamento del Consejo de Administración, habiéndose comunicado el 23 de Marzo a la C.N.M.V. y del que se informará en la próxima Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores

En cumplimiento de lo previsto en el apartado cuarto, punto 1º-c) de la Orden Ministerial ECO/3722/2003 y Norma 7ª-3) de la Circular 1/2004 de 17 de Marzo de la C.N.M.V., dicho Reglamento esta disponible en la web corporativa, www.faes.com

B.1.14. Procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros.

A).- El artículo 20 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración se compondrá de un número de Consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez Consejeros, elegidos entre los accionistas de la Sociedad, los cuales ejercerán el cargo durante el plazo para el que fueron elegidos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Si la Junta General, directamente o por delegación en el Consejo de Administración, no estableciera plazo en el nombramiento, se entenderá que el mandato tiene una duración de cinco años.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración se requiere poseer acciones de la Sociedad con una antigüedad de al menos tres años, o, alternativamente, ser o haber sido empleado directivo de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades filiales. Se consideran empleados directivos los vinculados con la sociedad por una relación laboral que ostenten poderes generales de representación de la Sociedad empleadora.

Al aceptar su nombramiento los Consejeros deberán manifestar expresamente que concurren en ellos el requisito de la antigüedad como accionista o el de ser o haber sido empleado directivo.

Para ser nombrado Consejero independiente podrá dejarse sin efecto el requisito de la antigüedad, si el nombramiento se propone o aprueba por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

El artículo 21 de los Estatutos Sociales dispone que de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, el Presidente, el Vicepresidente y, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo de Administración podrá designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta general.

B).- El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidos del correspondiente Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá, durante el plazo de dos años, prestar servicios en otra entidad que tenga fundamentalmente un objeto social similar o análogo al de la Compañía.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

El artículo 11-1º del Reglamento del Consejo de Administración, señala que los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

C).- El artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, señala que corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.

Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros, y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

Especialmente se apreciará por esta Comisión, atendiendo a las condiciones personas y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración, tanto si corresponde el nombramiento a la Junta General de Accionistas, salvo que sean en ejercicio del derecho de representación proporcional del art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, como al Consejo de Administración en caso de vacante o, cuando proceda, las que se propongan para ser designados Consejeros Delegados.

Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de Accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.

B.1.15. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.

El artículo 11-2º del Reglamento de Consejo de Administración, dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros.

b) Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus sociedades filiales.

c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley o en el presente Reglamento.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses

e) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave instruida por las autoridades supervisoras.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados precedentes, una vez elegidos o ratificados los Consejeros, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados, salvo por causas excepciones y justificadas aprobadas por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.16. Función del primer ejecutivo si recae en el cargo del Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo es el primer ejecutivo del Grupo.

El artículo 28 de los Estatutos Sociales señala:

El Presidente del Consejo de Administración será considerado como Presidente de la Compañía y le corresponde velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo, al que representa permanentemente con los más amplios poderes para tomar, en caso de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. Tiene la alta dirección de todos los servicios de la Sociedad y lleva la firma y representación de la misma en todos los asuntos.

En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sin que precise previa justificación, ejercerá sus funciones y atribuciones el Vicepresidente, y a falta de éste, el Consejero de más edad.

A su vez, el artículo 12, 1º y 2º del Reglamento del Consejo, dispone:

El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, será considerado Presidente de la Compañía y tendrá la condición de superior jerárquico de la Sociedad.

Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes y, en particular que desempeñe o no la responsabilidad inherentes al primer ejecutivo de la Compañía, serán adoptadas por el propio Consejo en el momento de su elección o posteriormente, en función de que sea Presidente ejecutivo o no.

B.1.17. Exigencia de mayorías reforzadas.

Conforme al Artículo 24 de los Estatutos Sociales no se exigen mayorías reforzadas para adoptar ningún tipo de acuerdo en el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la reunión.

Para la validez de las deliberaciones del Consejo será precisa la mitad más uno de los miembros que lo integran.

B.1.18. Requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente.

No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, según dispone el artículo 22 de los Estatutos Sociales y artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.19. Voto de calidad del Presidente.

El Presidente del Consejo tiene voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración, conforme al artículo 24 de los Estatutos Sociales y artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.20. Limite de edad de los Consejeros según los Estatutos o el Reglamento del Consejo.

No existe ningún límite de edad.

B.1.21. Mandato limitado para los Consejeros independientes.

No se establecen limitaciones del mandato para los Consejeros independientes distintas a las de otros Consejeros, tal como se establece en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

B.1.22. Procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

Los Consejeros de la Sociedad podrán conferir su representación a otro Consejero por medio de carta especial para el Consejo a que se refiera, conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.23. Número de reuniones mantenidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2003 el Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. se ha reunido siete veces, habiendo asistido a todas ellas el Presidente.

Asimismo, durante el ejercicio 2003 se han mantenido el siguiente número de reuniones de las Comisiones del Consejo:

Comisión	Número de reuniones
Auditoría y Cumplimiento	4
Nombramientos y Retribuciones	7

B.1.24. Certificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

El artículo 31 de los Estatutos Sociales establece que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa. Las cuentas anuales y consolidadas del ejercicio 2003 se formularon y firmaron por todos y cada uno de los administradores el 22 de marzo de 2004.

B.1.25. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría.

El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento señala, entre las funciones de dicha Comisión, la de revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión y el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Sociedad difunde su información de acuerdo a la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores para sociedades cotizadas.

A).- El artículo 3 del Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el Mercado de Valores señala:

1. Se considerará información relevante respecto a FAES FARMA, S.A. toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores de dicha Sociedad y por tanto pueda influir de modo sensible en su cotización.
2. FAES FARMA, S.A. se obliga a difundir inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda la información relevante relativa a dicha Sociedad, salvo lo previsto en el apartado 4 siguiente.
3. La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores se realizará con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro y completo, de manera que no induzca a confusión o engaño. FAES FARMA, S.A. difundirá también esta información en sus páginas de Internet.
4. Cuando FAES FARMA, S.A. considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que, en su caso, le dispense de tal obligación de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores.

B).- El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, señala:

El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía.
- d) Las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración incluirá en su documentación pública anual el Informe anual de gobierno corporativo.

C).- Para ampliar su difusión, FAES FARMA, S.A. pone a disposición de los medios de comunicación la información relevante del Grupo y la incorpora en su página web corporativa.

B.1.27. Secretario del Consejo.

El Secretario del Consejo de la Sociedad tiene la condición de Consejero.

B.1.28. Mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 22-b)-e) de los Estatutos Sociales, el artículo 18-e) del Reglamento del Consejo y el artículo 4-e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regulan, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. Honorarios recibidos por la firma de auditoría por otros trabajos distintos de los de auditoría para la Sociedad y/o su Grupo y el porcentaje que supone sobre los honorarios.

Los honorarios por servicios distintos de los de auditoría prestados al Grupo por la firma auditora Moore Stephens AMS, S.L. durante el ejercicio 2003 han sido de 13,3 miles de euros para la Sociedad y 3,2 miles de euros para el Grupo. Estos honorarios totales representan menos del 1,18 % de los ingresos totales anuales de la firma auditora española.

B.1.30. Número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo.

La actual firma auditora, Moore Stephens, AMS, S.L., antes E.P.G. Auditores, lleva desde 1.990 realizando de forma ininterrumpida, la auditoría de la Sociedad dominante y desde 1.991 la del Grupo consolidado.

B.1.31. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad.

Ningún miembro del Consejo de Administración ha comunicado la tenencia de participación alguna en entidades a que se refiere el presente epígrafe.

B.1.32. Procedimiento para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

El Consejo de Administración como máximo órgano de decisión de la Compañía, al tener encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de la Sociedad, tiene facultad para solicitar la contratación de asesoramiento externo.

B.1.33. Procedimiento existente para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración.

Los Consejeros cuentan con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración.

Conforme al artículo 22-1º del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros podrán informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía o sus filiales, examinando la documentación precisa en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo.

B.1.34. Seguro de responsabilidad a favor de los Consejeros.

El Grupo FAES FARMA, S.A. tiene contratado un Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores para todas las empresas del Grupo.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración.

El artículo 22-b) de los Estatutos Sociales señala que se contará con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los artículos 18 y 19 del Reglamento del Consejo regulan la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente.

El régimen de dichas Comisiones está previsto en dichos artículos y en los Reglamentos de las mismas.

B.2.1. Órganos de Administración.

Nombre del órgano	Nº de miembros
Auditoría y Cumplimiento	3
Nombramientos y Retribuciones	3

B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros.

Comité de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo
D. Francisco Moreno de Alboran y de Vierna	Presidente
D. José Ramón Arce Gómez	Vocal
D. Mariano Ucar Angulo	Vocal-Secretario

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo
D. José Ramón Arce Gómez	Presidente
D. Francisco Moreno de Alborán y de Vierna	Vocal
D. Mariano Ucar Angulo	Vocal-Secretario

B.2.3. Reglas de organización y funcionamiento, así como responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las Comisiones del Consejo.

A).- Comisión de Auditoria y Cumplimiento

El Capítulo II del Reglamento de dicha Comisión aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en las reuniones celebrada el 26 de Mayo de 2003 y 22 de Marzo de 2004, regula el ámbito y funciones de la misma, señalando:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de trabajo de la Comisión comprenderá las siguientes cuestiones:

- a).- La adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- b).- La actividad del Auditor de Cuentas.
- c).- El cumplimiento de las disposiciones legales y de las que adopten los Órganos de la Sociedad.

Artículo 4.- Funciones relativas al Sistema de Control y Auditoria de Cuentas.

- a).- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b).- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c).- Supervisión de los servicios de auditoria interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d).- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e).- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

B).- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Capítulo II del Reglamento de dicha Comisión, aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003, regula el ámbito y funciones de la misma señalando:

Artículo 4.- Funciones relativas a la selección, nombramientos, reelección y cese de Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo de Administración el nombre de posibles Consejeros Externos Independientes.

Informar sobre las propuestas que se eleven al Consejo en materia que afecte a la designación de Consejeros, y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

Especialmente se apreciará por esta Comisión, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la Sociedad tengan en cada momento, la cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración, tanto si corresponde el nombramiento a la Junta General de Accionistas, salvo que sea en ejercicio del derecho de representación proporcional del art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, como al Consejo de Administración en caso de vacante o, cuando proceda, las que se propongan para ser designados Consejeros Delegados.

Informar sobre la propuesta de reelección de Consejeros, que el Consejo decida presentar a la Junta General de Accionistas, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo en el mandato precedente.

Artículo 5º.- Funciones relativas a las retribuciones de los Consejeros.

Corresponde a la Comisión:

Proponer al Consejo el sistema de compensación retributiva de los Consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos.

Proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

Artículo 6º.- Funciones relativas al nombramiento y retribuciones de Altos Directivos.

Corresponde a la Comisión:

Informar sobre los nombramientos de los Altos Directivos del Grupo.

Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos del Grupo.

Conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Sociedad y, en especial, de los miembros de la Alta Dirección. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de “blindaje” para casos de despido o cambios de control a

favor de los componentes de la Alta Dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

B.2.4. Facultades que tienen delegadas cada una de las Comisiones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Además de las competencias relacionadas en el epígrafe anterior, conforme al artículo 5 de su Reglamento, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas las siguientes funciones, relativas al proceso de elaboración de la información económico-financiera:

- a) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión.
- b) Evaluar los resultados de cada auditoría y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones;
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión de FAES FARMA, S.A. y su Grupo.
- d) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la Dirección sobre cambios en las políticas y prácticas contables.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Además de las competencias relacionadas en el epígrafe anterior, conforme al artículo 3 de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros de la Sociedad y de su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos Órganos de Administración;
- b) Proponer la retribución de los Consejeros y el régimen de retribución del Presidente.
- c) Asesorar al Presidente del Consejo de Administración en el nombramiento de Altos Directivos y en la política general de retribuciones e incentivos de los Altos Directivos;
- d) Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores a solicitud del Consejo de Administración o de su Presidente.

B.2.5. Reglamento de las Comisiones del Consejo, lugar en que están disponibles para su consulta y modificaciones introducidas durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula por el Reglamento aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la sesión de 26 de Marzo de 2003, habiéndose modificado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 22 de Marzo de 2004 los artículos 1; 4-a) y b); 6-

1); 12 y Disposición final, para su adaptación al contenido de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores en virtud de lo dispuesto en el artículo 98-tres de la Ley 62/03 de 30 de Diciembre de Medidas Administrativas, de Orden Social y Fiscal respecto al Comité de Auditoría.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regula por el Reglamento aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de Mayo de 2003.

Ambos Reglamentos se comunicaron a la C.N.M.V. y están disponibles en la página web corporativa.

B.2.6. Grado de delegación y de autonomía de la que dispone la Comisión ejecutiva para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Sociedad.

La Sociedad no tiene nombrada Comisión Ejecutiva a la que se le hayan delegado facultades..

B.2.7. La Comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes Consejeros en función de su condición.

La Sociedad no ha nombrado Comisión Ejecutiva.

B.2.8. Miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que son Consejeros externos.

D. José Ramón Arce Gómez	Presidente
D. Francisco Moreno de Alborán y de Vierna	Consejero

C. Operaciones vinculadas.

C.1. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y accionistas significativos de la Sociedad.

No se realizan operaciones con accionistas significativos.

C.2. Operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los Administradores o Directivos de la Sociedad y/o su Grupo.

No se realizan más operaciones con los Administradores o Directivos, que las derivadas de sus cargos, funciones o trabajos.

C.3. Operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras Sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Durante el ejercicio no ha habido operaciones significativas realizadas entre FAES FARMA, S.A. y otras sociedades de su Grupo, no eliminadas en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados, y que no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

C.4. Situación de conflictos de interés en que se encuentre los Consejeros de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 127 de la L.S.A.

Las operaciones que se pudieran realizar entre los miembros del Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. y la Sociedad se encuentran reguladas en el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, que señala:

El Consejo deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o a una Sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. Asimismo, el Consejero, para realizar directa o indirectamente transacciones comerciales con la Sociedad, habrá de informar anticipadamente de la

situación de conflicto de intereses y obtener del Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la aprobación de la transacción.

Durante el ejercicio 2003 no se ha tenido conocimiento de ninguna operación que estuviese sujeta a este procedimiento sobre conflicto de intereses.

C.5. Órgano de seguimiento y control.

El artículo 6 del Reglamento Interno de Conducta establece que es la Secretaría del Consejo de Administración, el órgano de seguimiento y coordinación.

D. Sistemas de Control de Riesgos.

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o Grupo.

Para el Grupo FAES FARMA, S.A. el control y la gestión de los factores, tanto internos, como externos, que puedan afectar a la consecución de los objetivos, es considerado como un elemento básico de la estructura de control de riesgos.

D.2. Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad y su Grupo.

Los sistemas de control de riesgos, son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en FAES FARMA, S.A., desglosando del modo siguiente: a) identificación y evaluación de los riesgos; b) organización y responsabilidades para su gestión y c) control de riesgos y coberturas que se detallan en el epígrafe D.5.

El sistema preventivo establecido permite la identificación y análisis de los factores que podrían afectar a la consecución de los objetivos. Dicho análisis permite la toma de decisiones y la adopción de las medidas pertinentes.

D.3. Riesgos materializados.

No se han materializado riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo.

D.4. Comisiones y Órganos de Gobierno encargados de establecer y supervisar los dispositivos de control detallando de sus funciones.

1. **Consejo de Administración.** Ejerce la responsabilidad de supervisar el sistema de control interno asociado a los riesgos relevantes del Grupo de empresas de FAES FARMA, S.A.
2. **Comisión de Auditoría y Cumplimiento.** El ámbito de su trabajo es la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes del Grupo, así como el conocimiento del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
3. **Comisión de Nombramientos y Retribuciones.** El ámbito de su trabajo, entre otros, están las propuestas de nombramiento y elección y cese de Consejeros, retribuciones al Consejo y su Presidente, así como el asesoramiento en el nombramiento de la Alta Dirección y su política de retribuciones.

D.5. Descripción de los procesos de cumplimiento.

Dada la diversidad de riesgos que pueden afectar al Grupo FAES FARMA, S.A., se han establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación. Durante el ejercicio 2003, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido, entre otros:

A).- Riesgos de actividad financiera:

Se han identificado y evaluado los riesgos, habiéndose establecido los controles necesarios. El riesgo de esta actividad es muy reducido, ya que las inversiones no son de alto riesgo, y la política y procedimientos contables están regulados.

B).- Riesgos de actividad farmacéutica:

Se han identificado y evaluado los riesgos, habiéndose establecido los sistemas de seguimiento y control de los mismos.

Se han dividido en las siguientes categorías:

- Riesgos de producción.
- Riesgos de información.
- Riesgos de irregularidades.
- Riesgos legales.
- Riesgos de gestión.

De todos se realiza un seguimiento adecuado, habiéndose establecido los órganos, responsables, controles y coberturas pertinentes para cada uno de ellos.

E. Junta General.

E.1. Quórum de constitución de la Junta General establecido en los Estatutos Sociales.

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas con el quórum mínimo que exija la legislación vigente en cada momento teniendo en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día. No se contemplan requisitos de quórum superiores a los establecidos en la Ley.

E.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales.

Conforme al artículo 13 - 2º) y 3º) de los Estatutos Sociales, las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de que pueda asimismo decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que concurren el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigido, según cada supuesto.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán siempre que el Consejo de Administración considere oportuno su convocatoria o lo pidan al menos un número de accionistas que represente como mínimo un 5% del capital social, correspondiendo a estas el tratar sobre cualquier asunto que no sea privativo de la Junta General Ordinaria.

En base a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano máximo de administración de la Sociedad, y los acuerdos que con arreglo a los Estatutos se adopten por ella, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los incapacitados.

La Junta General, está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, a sus bienes y operaciones.

Especial y privativamente le corresponden:

- 1º.- Nombrar las personas que han de formar el Consejo de Administración, confirmar o revocar los nombramientos de los administradores, hechos por éste para cubrir las vacantes provisionalmente, y separar de sus cargos, previo el quórum correspondiente, con anticipación al plazo de su mandato, a los administradores nombrados.
- 2º.- Examinar y aprobar las cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y censurar la gestión social correspondiente a cada ejercicio, así como, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados.
- 3º.- Nombrar los Auditores de cuentas.
- 4º.- Fijar los dividendos y la distribución de beneficios.

- 5°.- Aumentar o reducir el capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, la facultad de señalar, dentro de un plazo máximo, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia empresa o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, de conformidad con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 6°.- Emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos, simples hipotecarios, canjeables, con interés fijo o variable, suscribibles en metálico o en especie o bajo cualquier otra condición de rentabilidad o vinculación, modalidad o característica, y autorizar al Consejo de Administración para que pueda realizar tales emisiones. Emitir obligaciones convertibles determinando las bases y modalidades de la conversión y el aumento de capital, delegando en el Consejo de Administración la concreción de los extremos no fijados por la Junta.
- 7°.- Modificar los Estatutos de la Sociedad, transformar, fusionar, escindir, así como acordar la disolución de la misma.
- 8°.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que presente el Consejo de Administración, quién, cuando a su juicio se den circunstancias o hechos excepcionales o extraordinarios que afecten a la Sociedad, órganos o accionariado, su estrategia o proyección en el mercado, sus programas y política de actuación, vendrá obligado a informar a la Junta General de Accionistas, convocándola a la mayor brevedad posible, para deliberar sobre las medidas procedentes que se sometan a su consideración en relación con los apartados anteriores del presente artículo.

La relación de actos señalada es meramente enunciativa y nunca puede suponer limitación alguna a la actuación de la Junta General.

E.3. Derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales, que sean distintos a los establecidos en la L.S.A.

El artículo 10 de los Estatutos Sociales establece:

A).- Principio general.-

Los derechos y obligaciones de los accionistas, su contenido, amplitud, límites y condiciones, se regularán por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en su caso, por la normativa legal vigente.

B).- Derechos de los accionistas.-

Son derechos de los accionistas de la Sociedad, ejercitables dentro de las condiciones y términos y con las limitaciones establecidas en estos Estatutos, los siguientes:

- a).- El de participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

- b).- El de suscripción preferente, en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles.
- c).- El de asistir a las Juntas Generales, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, y el de votar en las mismas, salvo en el caso de acciones sin voto, así como el de impugnar los acuerdos sociales.
- d).- El de promover Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos.
- e).- El de examinar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, la propuesta de aplicación del resultado y el Informe de los Auditores de Cuentas, así como, en su caso, el Informe de Gestión y cuentas consolidadas, en la forma y plazo previstos en estos Estatutos.
- f).- El derecho de información, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y estos Estatutos.
- g).- El de solicitar certificaciones de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración o por otros órganos colegiados de administración, siempre que los accionistas solicitantes representan el 5 %, al menos del capital social.
- h).- Y en general, cuantos derechos le sean reconocidos por disposición legal o por los presentes Estatutos.

E.4. Medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General.

La Sociedad publica los anuncios previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales por lo menos con quince días de antelación. Asimismo, comunica a la CNMV para su publicación como hecho relevante dicha convocatoria y a partir de este año 2004 pondrá a disposición de los accionistas y del público en general, en su página web, la información correspondiente a la Junta que se celebrará.

La Sociedad envía a la mayor parte de los accionistas que tiene identificados una carta, comunicándoles la celebración de la Junta con el Orden del Día, así como una tarjeta para la asistencia o delegación.

E.5. Indicar si el cargo de Presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Medidas adoptadas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General.

El artículo 15-1) y 4) de los Estatutos Sociales establece:

Las Juntas Generales las convocará el Presidente del Consejo de Administración, previo informe de dicho Órgano.

El Presidente del Consejo lo será también de las Juntas generales, sustituyéndole, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, y a éste, el Consejero de más edad.

La Sociedad conforme a la legislación vigente y los Estatutos Sociales lleva un registro de accionistas presentes y representados (y el sentido de su voto), expresado en las tarjetas de asistencia entregadas o delegadas, así como en las votaciones que se celebran en la Junta General que, quedan registradas, para ser comprobable si fuere preciso, y ello respecto a cada uno de los acuerdos que se sometan a votación en la misma.

Asimismo, el Consejo de Administración someterá para su aprobación en la próxima Junta a celebrar en el año 2004, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, establecido de acuerdo a la legislación vigente y a los principios independencia, transparencia y participación orientados por la CNMV para que la difusión y participación de las opiniones de los accionistas respecto a los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración, o acordados inicialmente en el orden del día de la Junta General, puedan ser ordenadamente debatidos para la adecuada decisión de cada uno de los asistentes a dicha Junta.

E.6. Modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General.

La Sociedad someterá a la Junta General a celebrar en el año 2004 la propuesta de aprobación del Reglamento de la Junta General.

E.7. Datos de asistencia en las juntas celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente Informe.

A la Junta General de Accionistas de FAES FARMA, S.A. celebrada el día 24 de Junio de 2003 en Bilbao asistieron personalmente 931 accionistas titulares de 5.249.509 acciones que representan el 11,79 % del capital y debidamente representados 3.289 accionistas, titulares de 17.393.580 acciones que representan el 39,06 % del capital social, lo que ascendió a un total de 4.220 accionistas, titulares de 22.643.089 acciones y al 50,85 % del capital social.

E.8. Breve indicación de los Acuerdos adoptados en la Junta General celebrada y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas de FAES FARMA, S.A. celebrada el día 24 de Junio de 2003 - ACUERDOS ADOPTADOS	Adopción de los acuerdos
1. Aprobar la Gestión social, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Faes Farma, S.A. como de su Grupo consolidado y la distribución de beneficios del ejercicio 2002.	Por mayoría
2. Modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales, a efectos de regular la Comisión de Auditoria.	Por mayoría
3. Nombrar Consejero a D. Gonzalo Fernández de Valderrama Iribarnegaray.	Por mayoría
4.- Autorizar al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades	Por mayoría

filiales, en los términos previstos en los artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando acciones propias y consiguiente modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales.	
5. Ampliar el capital social con cargo a reservas por importe de 989.313,80 euros representado por 4.946.569 acciones y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, facultando al Consejo de Administración para su ejecución.	Por mayoría
6. Reelegir por el periodo de un año, al Auditor de la Compañía Moore Stephens AMS, S.L., tanto para las Cuentas individuales como para las consolidadas.	Por mayoría
7. Delegación de facultades para formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados.	Por mayoría
8. Aprobación del Acta.	Por unanimidad.

E.9. Número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General.

No hay limitaciones estatutarias.

E.10. Políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

El artículo 14º de los Estatutos Sociales, establece que todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las Junta Generales, siempre que tengan inscritas las acciones en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a la celebración de las Juntas. Para tener voz y voto, se requiere ser propietarios, por lo menos de diez acciones. Los accionistas propietarios de menor número de títulos, podrán agruparse para alcanzar el número de acciones exigido para ejercitar su derecho de voz y voto, siendo representados en la Junta por uno de ellos. En el supuesto de acciones con voto y sin voto, la agrupación a estos efectos solo podrá tener lugar entre accionistas de la misma clase.

La Sociedad envía a la mayor parte de los accionistas que tiene identificados una carta, comunicándoles la celebración de la Junta con el Orden del Día, así como una tarjeta para la asistencia o delegación.

E.11. Conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad.

La Sociedad no tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales respecto a la participación a las decisiones de la misma.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La Sociedad ha cumplido con lo dispuesto en la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre y la Circular 1/2004 de 17 de Marzo de la CNMV sobre el Informe anual de gobierno corporativo, estando disponible en la página web corporativa (www.faes.es).

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo.

A la fecha de redacción del presente Informe, se encuentra pendiente de elaboración por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según prevé la Orden ECO/3722/2003, el documento único que recoja y refunda las recomendaciones existentes en la materia. Faes Farma, S.A., por tanto, refiere esta información al grado de cumplimiento, en sus prácticas en materia de gobierno corporativo, de las veintitrés recomendaciones contenidas en el Código del Buen Gobierno.

Recomendación primera.-

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

El artículo 27-1º de los Estatutos Sociales establece las competencias del Consejo de Administración, señalando que son la realización de todas aquellas operaciones que conforme al artículo 2º de los Estatutos, constituyen el objeto social o contribuyen a posibilidad su realización.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, regula la función general de supervisión del mismo.

Recomendación segunda.-

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Dos de los Consejeros son externos independientes de reconocido prestigio, y forman parte, constituyendo mayoría, en las dos Comisiones nombradas, la de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación tercera.-

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

La Consejeros externos (dominicales e independientes) son mayoría sobre los ejecutivos.

Recomendación cuarta.-

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

El número de Consejeros es diez, dentro del límite previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Recomendación quinta.-

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo es el primer ejecutivo en la Sociedad, controlando su actividad el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento..

Recomendación sexta.-

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El cargo de Secretario goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas.

Conforme al artículo 15 del Reglamento del Consejo, el Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá velar por el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de elaborar las Actas en las que deberán recogerse los Acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos.

El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones, y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

Recomendación séptima.-

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación octava.-

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Las Comisiones delegadas están compuestas por mayoría de Consejeros externos independientes.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las operaciones de la Sociedad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como funciones principales las de informar al Consejo sobre los nombramientos de Consejeros y de la Alta Dirección y proponer sus retribuciones.

Recomendación novena.-

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Los Consejeros tienen el derecho y la obligación de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 22º de los Estatutos Sociales y al Capítulo II y VII del Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación décima.-

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

El Consejo se reúne con la frecuencia necesaria y cuantas veces lo convoca el Presidente. Durante el ejercicio 2003, el Consejo de Administración se reunió en siete ocasiones. Los acuerdos del Consejo de Administración se consignan en actas, que se aprueban por el propio Consejo y son firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente.

El Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración regula las normas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Recomendación undécima.-

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones propone al Consejo de Administración, los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros de la Sociedad y su Grupo y los cargos a ocupar en el seno de los respectivos órganos de Administración, conforme al artículo 3-a) del Reglamento de dicha Comisión y artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación duodécima.-

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que pueden afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera oportuno, la correspondiente dimisión, en los supuestos previstos en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al cese de Consejeros.

Recomendación decimotercera.-

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Ni para el desempeño del cargo de Consejero, ni del de Presidente, se ha establecido límite de edad.

Recomendación decimocuarta.-

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

El artículo 22 del Reglamento del Consejo, establece:

El Consejero podrá informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía o sus filiales, examinando la documentación precisa en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo.

Recomendación decimoquinta.-

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

El artículo 26-1 de los Estatutos Sociales dispone:

El Consejo de Administración percibirá una remuneración a la vista de los resultados del ejercicio de hasta un máximo del seis por ciento del beneficio. El propio Consejo fijará anualmente la remuneración, dentro de los límites establecidos y cumpliendo fielmente lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, pero fijando que el tipo del dividendo que se reconocerá previamente a los accionistas será el seis por ciento libre de impuestos. Dicha cantidad la distribuirán los Consejeros entre sí de la forma que estimen conveniente.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, añadiendo en su párrafo 3º los siguiente:

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y se ajuste a criterios de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Recomendación decimosexta.-

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración fija las obligaciones generales del Consejo: el artículo 24 las obligaciones de confidencialidad; el artículo 25 la obligación de no competencia; el artículo 26 la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés; el artículo 27 la obligación de no hacer uso de los activos sociales, el artículo 28 la obligación de pasividad; el artículo 29 la obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio.

El artículo 9 del Reglamento interno de conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores, fija la información sobre conflictos de interés que deben comunicar, en su caso, los Consejeros.

Recomendación decimoséptima.-

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y las Sociedad”.

En ningún caso las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas, conforme establece el artículo 32-2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Recomendación decimoctava.-

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, que se publicará como hecho relevante y en la página web de la Sociedad, que contendrá la información que exijan las disposiciones vigentes en cada momento.

La Sociedad establece los cauces necesarios para ejercitar el derecho de asistencia de los accionistas a la Junta General, enviando a un gran número de accionistas tarjetas de asistencia o delegación y facilita el derecho de información poniendo a disposición de los accionistas toda la documentación legalmente exigible y aquella otra que se le solicite, siempre que no se perjudiquen los intereses sociales.

Así mismo, la Sociedad fomenta las relaciones con los accionistas e inversores, tanto particulares, como institucionales, a través de su página web corporativa “www.faes.es”:

Recomendación decimonovena.-

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Durante el ejercicio 2003 no ha habido modificaciones significativas en la autocartera y la estructura del accionariado de la Sociedad, ni se han realizado operaciones vinculadas de especial relieve.

Se han producido modificaciones en las reglas de gobierno, toda vez que se ha aprobado un nuevo Reglamento Interno de Conducta sobre actuación en actividades relacionadas con el mercado de valores, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como la aprobación de un nuevo artículo 22-b) de los Estatutos Sociales, sobre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y unas Normas de Conducta en materia relacionada con la operativa sobre acciones propias

Recomendación vigésima.-

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Una de las principales funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento.

Recomendación vigésimo primera.-

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

El artículo 22-b) - e) de los Estatutos Sociales, el artículo 18-e) del Reglamento del Consejo y el artículo 4-c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecen como función de dicha Comisión la de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pueden poner en riesgo la independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

De los importes satisfechos a la firma auditora, se informa en el epígrafe B.1.29 de este Informe..

Recomendación vigésimo segunda.-

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea

posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, conforme señala el artículo 5 de su Reglamento.

Tanto la auditoría de cuentas individuales, como la consolidada, del ejercicio 2003, no presentan salvedades.

Recomendación vigésimo tercera.-

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. incluye en el apartado F) del presente Informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2003 información sobre sus reglas de gobierno, indicando el grado de asunción de cada una de las Recomendaciones.

G. Otras informaciones de interés.

G.1. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual del ejercicio 2003.

Los Administradores de la Sociedad son los responsables de adecuar las políticas contables y establecer los sistemas de control que permitan la elaboración de las Cuentas Anuales de acuerdo con la legislación mercantil.

Los auditores externos tienen el compromiso de verificar las cuentas anuales y están informados sobre los controles y procedimientos establecidos por FAES FARMA, S.A. y sus sociedades dependientes para el desarrollo de sus trabajos con total libertad teniendo acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para exponer sus conclusiones y recomendaciones, disponiendo de la información del Grupo que consideran pertinente.

G.2. Página de internet: www.faes.es.

La página web del Grupo se ha mejorado a lo largo de todo el ejercicio 2003 y el periodo transcurrido del 2004, para ofrecer a los accionistas e inversores una información más ágil y completa. Con este objetivo se actualizan periódicamente los resultados presentados a los órganos reguladores, las presentaciones sobre la gestión de la empresa, las informaciones de interés, la cotización de las acciones y los hechos relevantes.

La web corporativa se ha enriquecido con nuevos contenidos que proporcionan a los mercados una información más completa y actualizada sobre las actividades y la evolución económico-financiera de la empresa.

El Consejo de Administración celebrado el 22 de Marzo de 2004 acordó, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003 de 26 de Diciembre, que se incluya toda la información legal precisa en la página web corporativa y que se mantuviera en permanente actualización.

G.3. Reglamento de la Junta.

El Consejo de Administración de FAES FARMA, S.A. en la reunión celebrada el 19 de Mayo de 2004 ha aprobado el texto del Reglamento de la Junta General que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se celebrará en el ejercicio 2004.

G.4. Aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 19 de Mayo de 2004, previo informe de la

Comisión de Auditoría y Cumplimiento de 10 de Mayo de 2004, ha aprobado por unanimidad de todos los miembros que componen dicho Órgano, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2003 en cumplimiento de las disposiciones vigentes.